DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ, EL LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS Y EL ING. EDUARDO MORA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN VENTURA S.A DE C.V REPRESENTADO POR LA C. ROSA ELENA OROZCO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SERAN "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO

#### I.- ANTECEDENTES

I.1. QUE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO FUE APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 284 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, QUE CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. LAS CUALES CONSISTEN EN:

"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CENTENARIO, ENTRE CALLE OCAMPO HASTA EL FRACCIONAMIENTO EL CENTENARIO UBICADA EN EL BARRIO DE LAS CEBOLLAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON UN MONTO A EJECUTAR DE \$550,513.49, (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 49/100 M.N)", CON IVA INCLUIDO QUE SERÁN EROGADOS CON RECURSOS **PROVENIENTES** DEL **FONDO** DE **APORTACIONES PARA** INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024)".

- I .- 2 .- CONCEDIDA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 43, APARTADO 2, FRACCIÓN I, 86 NUMERAL 2, 87 NUMERALES 2 Y 3, 89 NUMERAL 1 Y 91, 104 Y 105 DE LA DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.3.- EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS, A FIN DE QUE ESTE ASUMA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN CIVIL, LO HAGAN NECESARIO.
- 1.4 -DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.4 USO DE LOS RECURSOS DEL FAIS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LOS RECURSOS FAIS DEBERAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ATTO

Ö

GRADO DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, URBANAS Y RURALES, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS OBRAS Y ACCIONES DEBERAN ATENDER LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIOS QUE REDUNDARÁN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE REALICE LA OBRA PÚBLICA DE: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CENTENARIO, ENTRE CALLE OCAMPO HASTA EL FRACCIONAMIENTO EL CENTENARIO UBICADA EN EL BARRIO DE LAS CEBOLLAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL", Y ESTARÁ SUJETA A SU EJECUCIÓN DEPENDIENDO DEL TECHO PRESUPUESTAL ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO, MATERIA DEL PRESENTE

DECLARACIONES

### I. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

CONTRATO.

- I.1. EI "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.2. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, PRESIDENTA INTERINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 269 DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO 57 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- 1.3.- QUE EL LIC. RUBEN AVALOS MACIAS ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ACTA CERTIFICADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DONDE PROTESTA EL CARGO COMO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA Y EL LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ, LA ACREDITA CON LA CERTIFICACION DEL PUNTO DE CUARDO NUMERO 264, DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DONDE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A SU VEZ EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. EDUARDO MORA TORRES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL CON UNA TEMPORALIDAD DEL 01 PRIMERO DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

0,

- **1.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LEANDRO VALLE NO. 13, COLONIA CENTRO, EN ESTA COMUNIDAD DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.
- 1.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MZT-850101-4S6.

# II.-"EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVEZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO:

II.1- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,462 TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, TOMO TREINTA Y SEIS, DONDE CONSTA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN VENTURA S.A DE C.V.", LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER MANUEL GUTIERREZ DAVILA, NOTARIO 140 CIENTO CUARENTA DE LA MUNICIALIDAD DE GUADALAJARA JALISCO, LA CUAL ENTRE SUS OBJETIVOS ESTA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA, POR LO QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DEL TIPO AL QUE CORREPONDA.

QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INTRUMENTO LEGAL A TRAVEZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, LA C. ROSA ELENA OROZCO GUERRERO, QUEIN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR ORGR680301MJCRRS09 Y CURP OOGR680301MJCRRS09.

- II.2.-. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA Y MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDA LA QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN REALIZAR UNA OBRA ADICIONAL A LA QUE YA SE ENCUENTRA EN PROCESO EN EL MUNICIPIO.
- III.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- **II.4-.** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA NO ESTAR BAJO LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- **II.5-.** QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IEV170519ST9**, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE ACOMPAÑA LA OPINION POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.
- II.6-. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, EL CONTENIDO DE SUS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 11.7.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

6

SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 2262 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44650.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. QUE AMBOS CONOCEN LOS PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

III.2. ASIMISMO, QUE CONOCEN Y HAN INSPECCIONADO EL LUGAR FÍSICO EN DONDE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y QUE, A SU JUICIO, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA EJECUTARLAS CON CALIDAD, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y CON ADECUADOS MÁRGENES DE SEGURIDAD.

III.3. QUE "EL CONTRATISTA" HA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE "EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO", LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMA DE OBRAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL "CONTRATISTA" Y "EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO" SE ANEXAN A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.

- a) QUE DE EXISTIR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, "EL CONTRATISTA" HABRÁ DE PRESUPUESTARLOS POR SEPARADO Y LOS EJECUTARÁ Y COBRARÁ CONFORME SE HAYA ACORDADO EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES, ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CENTENARIO, ENTRE CALLE OCAMPO HASTA EL FRACCIONAMIENTO EL CENTENARIO UBICADA EN EL BARRIO DE LAS CEBOLLAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 299.67 METROS LINEALES DE TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE 25 DE 8" PULGADAS DE DIAMETRO, ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 06 SEIS POZOS DE VISITA, CON UN MONTO A EJECUTAR DE \$550,513.49, (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 49/100 M.N)", CON IVA INCLUIDO QUE SERÁN EROGADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024)"; DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE TRABAJO INDICADA PARA FINES A PRECIO APROBADO CUYO ANEXO DE DESCRIPCIÓN AL DETALLE DE LOS TRABAJOS FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA CON EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DE CONFOMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CON EL CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES X



CALENDARIO DE OBRA Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. – "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$474,580.59 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N), CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA, MAS LA CANTIDAD DE \$75,932.89 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N), POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO EL TOTAL LA CANTIDAD TOTAL DE \$550,513.49, (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 49/100 M.N), LOS CUALES SE PAGARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.

ENTREGANDOSE POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% DEL TOTAL DE LA OBRA, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$165, 154.05 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO, QUE SE DESTINARÁ A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES U MANO DE OBRA PARA EL INICIO DE LA MISMA, EL CUAL SE CUBRIRÁ UN DIA DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE INTRUMENTO LEGAL.

EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ, CONFORME A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO COMPRENDIDOS EN LOS PROYECTOS Y EL PROGRAMA APROBADO EN BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR OBRA DETERMINADA PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE NUMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, PLANOS CON MEDIDAS A ESCALA Y FOTOGRAFIAS PRESENTADAS CONFORME A LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO Y ORDENADO POR LA "DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO" DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO UN DÍA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INTRUMENTO LEGAL, Y ENTREGAR LA OBRA TOTALMENTE CONCLUIDA EL DIA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PODRÁ AMPLIARSE EN CASO DE OCURRIR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A). DÍAS DE LLUVIA QUE IMPIDAN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.
- B). SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"
- C). DÍAS EN LOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SOLICITE POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D). POR CAMBIOS A LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", QUE IMPLIQUEN UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EN LOS QUE SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS ANTERIORES, DEBIENDO LAS PARTES ACORDAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO NO SE TENDRÁ POR PRORROGADO DICHO TÉRMINO.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL CONTRATO OTORGARÁ LAS FIANZAS POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, UNA VEZ TERMINADOS, ELABORARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, QUE DEBERAN CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO Y EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS PARA VICIOS OCULTOS, Y POR UN TERMINO MINIMO DE UN AÑO, EN GARANTÍA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 113 NUMERAL 3, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTA. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPETAR EN TODO MOMENTO LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER CONSTRUCTIVO APLICABLE, TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL Y EN ESTE ACTO "EL H. AYUNTAMIENTO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL LUGAR EN EL QUE HABRÁN DE REALIZARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZÁNDOLA EXPRESAMENTE PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY IMPONE PARA LOS CONTRATISTAS DE ESTE TIPO DE OBRA, ENTREGÁNDOLE TAMBIÉN "EL H. AYUNTAMIENTO" A "EL CONTRATISTA" LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y PERMISOS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO EN CASO DE REQUERIRSE.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PRECIO UNITARIO A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON INTERVALOS NO MAYORES DE 3 SEMANAS; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA Y SE RETENDRA A CADA ESTIMACION EL 5% AL MILLAR PARA GASTOS DE SUPERVISION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERA INCONFORME CON EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN TOTAL DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EFECTUADA, SE HARÁ POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, TRANSCURRIENDO ESTE PLAZO SIN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ EL PAGO O LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, Y QUEDARÁ SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SÉPTIMA. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTE O POR VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA, NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA

LA MISMA POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

OCTAVA. -"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE LA DISOLUCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA TAL CASO SE OBLIGA EL AYUNTAMIENTO A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE ASUMIENDO LOS POSIBLES GASTOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN AL CONTRATISTA ASI COMO AL PROCESO DE OBRA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA Y SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA, SE LE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SUMINISTROS DE MATERIALES QUE TENGAN, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

NOVENA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS EN SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE EL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

ES FACULTAD DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA EN EL LUGAR O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EN LO QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS MISMOS QUE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA. -CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INDICACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTE ORDENARÁ SU REPÁRACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS ACCIONES ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA SU TERMINACIÓN.

DECIMA PRIMERA. - SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ADOPTAR LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR POR SU CUENTA LOS ANUNCIOS, AVISOS,

SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE ACUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONTRATISTA".

**DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. -** EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DÉCIMA TERCERA. -"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SE ESTÉN EJECUTANDO EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, Y ASÍ COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPROBACIÓN SE DETECTARE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE SE DEBÍA HABER EFECTUADO, "EL H. AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ EN TOTAL UN 2% (DOS POR CIENTO AL MILLAR) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL UNA CANTIDAD MENSUAL IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA- "LAS PARTES" CONVENIAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

They Cuzman C. I

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA 15 DIAS DESPUES DE LA RECEPCION DEL ANTICIPO, O NO TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, QUE SERÁ AL TERMINO DE LOS SIGUIENTES 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 3. SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 4. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR FALTA DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORABLES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 6. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE HERRAMIENTAS, TRABAJOS Y OBRA.
- 7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.
- 8. SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR EN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS O BIEN DECLARAR LAS RESCISIÓN CONFORME LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ANTES INVOCADA.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA

**DÉCIMA QUINTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD. SI **LOS** 

o. 6.

0:0

MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN ESTE CONTRATO.

- A. CUANDO SIN ESTAR TERMINADOS LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁN A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- B. CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN ESTE CASO LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- D. CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO Y ESTE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E. EN CUANTO EL TRIBUNAL COMPETENTE DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.EN TODA RECEPCIÓN DE OBRAS SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES.
- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERON CRÉDITOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES POR CUBRÍRSELE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. -FIANZAS. AL TÉRMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMA "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE. POR ELLO LA GARANTÍA ENTREGADA COMO DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ FIRMADA POR LAS PARTES EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, SEGUIRÁ CONSTITUIDA COMO GARANTÍA, SOLO QUE AHORA COMO DE VICIOS OCULTOS. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE

Lar German C.

TORRES, JALISCO, POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO EL 1.V.A.

**DECIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE OBRA. - "EL H. AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIESEN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

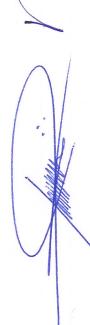
- A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, Y A PARTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTA A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN, SE LIQUIDARAN EN FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE ACUERDEN RECIBIR.
- D) CUANDO LOS TRIBUNALES DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL, DECLAREN RESCINDIDO ESTE CONTRATO, EN ESE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, Y ESTE SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ UN ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA, LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA. - SI DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOQUEN QUE SEA MODIFICADO EN CONTENIDO CLAUSULAR ACORDADO, SE HARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS DEBIENDO CONSENSARSE AJUSTES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DECIMA NOVENA.** -EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYAN QUEDADO FINIQUITADAS LAS OBRAS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE DUDA CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE



0

INSTRUMENTO "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 04 CUATRO TANTOS EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANDIBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. ROSA ELENA OROZCO GUERRERO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN VENTURA S.A DE C.V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, PRESIDENTA INTERINA, LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y EL LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA" EL LA PERSONA MORAL INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN VENTURA S.A DE C.V EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. ROSA ELENA OROZCO GUERRERO, LAS PARTES LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS DE 12 DOCE HOJAS CADA UNO, EL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.